



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Servicios y Atención
GRUPO DE GESTIÓN DE CANALES DE CONTACTO
CLASIFICADA



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000029921

Bogotá, 2019-07-03

Señor:
CARLOS DAVID SALAVARRIETA PELÁEZ
Calle 63 No. 28 - 06 Piso 2
Ciudad.

ASUNTO: Asesoría en Derecho de Familia SIM No. 1761535555(Para consultas cite este número)

Respetado Señor,

En atención a la solicitud remitida por la Secretaría de la Mujer con radicado No. **0024222** de fecha 26 de junio de 2019, registrada con el número del asunto mediante la cual solicita colaboración y apoyo encaminados al bienestar y la protección de su hija menor de edad, frente a las visitas que usted realiza; con el presente nos permitimos informarle que:

Una vez verificada la competencia para atender su solicitud, le confirmamos que la misma fue remitida a la **Dirección de Servicios y Atención, en la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)**, la cual le enviará respuesta en la oportunidad legal correspondiente.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

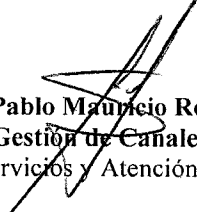
LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Servicios y Atención

Copia: Dra. Dora Cecilia Rodríguez Avendaño – Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades (E) – Secretaría Distrital de la Mujer – Radicado: 1-2019-003166 – Av. El Dorado, Calle 26 No. 69 – 76 Torre 1 Piso 9

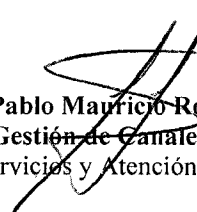
Elaboró: Jakeline Peralta / Revisó I: Jhon Gutiérrez / Revisó II: Cristian Silva

14

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 05 días del mes de agosto de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiéndole que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Pablo Mauricio Rodriguez
Coordinador Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy 14/Agosto/2019 siendo las 5:00 PM.


Pablo Mauricio Rodriguez
Coordinador Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000029911

Bogotá, 2019-07-03

Señor:
CARLOS DAVID SALAVARRIETA PELÁEZ
Calle 63 No. 28 - 06 Piso 2
Ciudad.

ASUNTO: Asesoría en Derecho de Familia SIM N° 1761535555

Respetado Señor:

En atención a su solicitud de fecha 26 de junio de 2019, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: *"Todo comenzó con la partida de mi ex esposa, como consecuencia de nuestra separación y divorcio de mutuo acuerdo. Actualmente veo a mi hija una vez al mes, para lo cual debo desplazarme a Huila y las visitas solo las puedo realizar en el garaje de la casa, su abuela es quien la saca al garaje ya que con la progenitora no tengo ningún tipo de contacto, sin embargo, la señora hace unos meses ha hecho publicaciones en mi contra por medio de redes sociales en las cuales menciona a mi hija, por esta razón quise tener un acercamiento a ustedes para explicar y solicitarles colaboración y apoyo encaminados a la protección de los derechos de mi hija menor de edad, pues los alcances de esta señora están generando maltrato a mi hija y a lo pactado en el acta de divorcio, adicionalmente existe antecedentes de maltrato por parte de la abuela de mi hija quien permanece con ella durante todo el día (...)"*

Nos permitimos informar que las visitas hacen parte del derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes a tener una familia y no ser separados de ella y a mantener contacto con el progenitor que no vive con él bajo el mismo techo, las cuales están encaminadas a cultivar el afecto, la unidad y solidez de las relaciones familiares.

Por lo anterior, de acuerdo a lo narrado, si la progenitora de su hija se encuentra incumpliendo a lo que se encuentra establecido en el acta que se fijó con el divorcio o si la abuela ejercer algún tipo de maltrato hacia la niña, de esta forma se estarían vulnerando los derechos de su hija, y en consecuencia, es necesario reportar la situación por los diferentes canales de atención del ICBF que se detallan al final del presente escrito, indicando el nombre completo de la niña y dirección o datos de ubicación, exponiendo cuales son las situaciones a las que se está viendo expuesta la menor de edad, para que se pueda hacer la verificación correspondiente y el Defensor de Familia pueda tomar las medidas que considere necesarias para la protección de sus derechos.

Ahora bien, teniendo en cuenta la situación que nos manifiesta, es importante indicar que, si usted desea que se modifique el acuerdo, con el fin de que pueda ver más tiempo a su hija o pueda sacarla de su lugar de residencia y llevarla a ciertos sitios de recreación, nos permitimos informarle que usted podrá solicitar una revisión al acta para que se llegue de nuevo a una conciliación y se estipule la forma en que se van a llevar a cabo las visitas con su hija.

Dicha revisión de fijación de custodia y visitas podrá solicitarla ante la misma entidad que emitió el acta, sin embargo, de no ser posible, podrá solicitarla ante Centros De Conciliación, Notarías Públicas, Centros Zonales de ICBF, Comisarias de Familia, entre otras entidades autorizadas más cercanas al lugar de residencia de su hija.

Allí usted será citado junto con la progenitora de la niña para que lleguen a un acuerdo respecto a la manera como se van a llevar a cabo las visitas de la menor de edad y puedan llegar a unos acuerdos para que usted pueda ver a su hija más tiempo. Ante este aspecto, es importante tener en cuenta que en caso de que alguno de ustedes no asista a

la audiencia o que en el evento en que no sea posible conciliar, usted o la señora podrán acudir ante un Juez de Familia para que se defina judicialmente este aspecto, para ello será potestativo que usted contrate los servicios de un abogado particular, que promueva la demanda respectiva ante el mencionado Juez.

Finalmente, respecto al hecho de que la señora esta realizando publicaciones en redes sociales en su contra, nos permitimos informar que estos hechos los podrá poner en conocimiento ante la Fiscalía General de la Nación, con el fin de que esta entidad evalúe la situación y le indique si el actuar de la señora es considerado como un delito en Colombia ya que de ser así se realizará la respectiva investigación.

Para ubicar el punto de atención (Centro Zonal del ICBF) competente teniendo en cuenta el lugar de residencia de la menor de edad, puede consultar en nuestra página web www.icbf.gov.co en la siguiente Ruta:

- <https://www.icbf.gov.co/instituto/puntos-atencion>

Esperamos de esta forma haber atendido sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional 01-8000-91-8080, correo electrónico atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,



LINA MARGARITA PÉREZ ÁRANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Servicios y Atención

Revisó: Juliana Montaña/ Elaboró: Catalina Moreno

Por Aviso: Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 05 días del mes de agosto de 2019, a las 10:00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiéndose que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Pablo Mauricio Rodríguez
Coordinador Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy 14/Agosto/2019 siendo las 5:00 PM.

Pablo Mauricio Rodríguez
Coordinador Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional